

Se suscribe á este periódico, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta de don Manuel Santamaria á 10 rs. mensuales llevado á la casa de los Sres. suscritores.



En las Provincias á 12 rs. al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ALMERIA.

GOBIERNO CIVIL DE LA MISMA.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular.—*Núm.* 14.

Á las Juntas interventoras de Pósitos.

Convencido de los perjuicios que sufren los fondos de los Pósitos Pios, tan benéficos como útiles á la recomendable clase agricultora, por efecto de la apatia con que algunas Juntas miran su reintegro; y teniendo presente lo mandado por este Gobierno civil en circular 9 de Mayo del corriente año, bajo el número 294, inserta en el boletin número 37: he acordado prevenir á W. cumplan con lo preceptuado en ella, sin dar lugar á nueva recordacion, ó que me vea en el sencible caso de llevar á efecto esacion de la multa impuesta en la misma. Dios guarde á W. muchos años. Almeria 2 de Octubre de 1835.—*Joaquin de Vilches.*

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA

DE ALMERIA.

Circular.—*Núm.* 6. °

Habiéndome reclamado D. Laureano Llanos, como apoderado de D. Joaquin Santisteban, subarrendador de la Renta del jabon, tomase las medidas de instruccion contra los deudores contenidos en la siguiente relacion, prevengo á los mismos, que en el término de ocho dias entreguen sus contingentes al mencionado subarrendador, evitándome de este modo el disgusto de

proceder con comisiones que siempre son odiosas y no causan sino gastos contra los mismos á quienes se dirige. Almeria 6 de Octubre de 1835.—*José Bordiu y Góngora.*

D. Laureano de Llanos, Administrador de la Empresa del arriendo del Jabon en el Partido de Almeria.

Certifico: Que segun Escrituras y demas documentos que obran en mi poder se encuentran en descubierto por plazos vencidos hasta la fecha, y deben pagar por la espresada renta, casa de los Sres. Macdonell, Oconor y compañía de este comercio las cantidades que se anotan, los Ayuntamientos y particulares siguientes.

Pechina, Ayuntamiento 814 rs.—Lubrin, id. 2400.—Instincion, id. 600.—Illar, id. 290.—Alhavia, id. 600.—Alsodus, id. 240.—Ragol, id. 153.—Benadux, id. 383.—Huercal, id. 175.—Ventarique, id. 400.—Lucainena, id. 375.—Santa Cruz, id. 160.—Santa Cruz, viuda de Alcaraz 133.—Gador, Ayuntamiento 583.—Alboloduy, Ayuntamiento 900.—Alhama, id. 210.—Nijar, id. 2000.—Sorbas, id. 3033.—Olula, id. 150.—Tavernas, id. 3455 rs. 24 mrs.—Roquetas, id. 252 rs. 17 mrs.

Cuya relacion está fiel y legalmente sacada de los espresados documentos. Y para que conste pongo la presente que firmo en Almeria á primero de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco.—*Laureano de Llanos.*

NOVEDADES.

Barcelona 24 de Setiembre.—La junta gubernativa de Barcelona, á cuyo eco fielmente

contestan muchas de las de España, podría muy bien decir categóricamente, al paso que con todo respeto, á la Reina Gobernadora lo que sigue:

«Señora: queremos á vuestra augusta Hija Doña Isabel II por *Reina de los españoles*.

«Queremos que el trono sea *inviolable* y árbitro constitucional entre su gobierno y el pueblo, que cambie su ministerio, si es contrariado por una pluralidad nacional, disuelva las Cortes si domina en ellas un bando que trabé á un ministerio verdaderamente liberal.

«Que haya ministros *responsables*, salidos de la mayoría de las Cortes, robustecidos con su asenso, y que con antelación sometan sus planes al escámente de la representación nacional.

«Que á las órdenes de los ministros haya empleados *responsables*, sujetos á una disciplina y gerarquía bien determinadas, al paso que regidos por un *código administrativo* que garantice la independencia de los funcionarios públicos sin tolerar la impunidad.

«Que todo empleado reúna los conocimientos especiales del destino á que opta, y que los acredite por vía de exámenes públicos, de oposiciones, ó de elección.

«Que el grado superior nunca se confiera sino al próximamente inferior: que cada grado tenga sueldo razonable: que la *graduación* sea diferente del *empleo*; y que los ministros no puedan quitar ó dar mas que el *empleo*.

«Que por ningún término se junten dos empleos en una misma persona, á fin de que mayor número de ciudadanos puedan tomar parte en la administración pública.

«Que las autoridades civiles administren á los llamados paisanos; las militares *no mas que á los soldados*, y á las eclesiásticas no mas que al clero.

«Que las contribuciones graviten sobre los productos ó beneficios y no sobre los capitales; que desaparezcan los monopolios, y se proclame la *libre industria*.

«Que se establezca una *Guardia Nacional*; que se inscriban en ella *todos* los ciudadanos que tengan industria ó propiedad conocida, tanto útiles como inútiles para el servicio de las armas: que los oficiales sean elegidos á pluralidad de votos: y que los oficiales de la Guardia Nacional vengan á ser una especie de *electores políticos*.

«Que se establezcan *Ayuntamientos* en cada pueblo, y *Diputaciones* en cada provincia, que su elección sea verdaderamente popular, y que *sus sesiones sean públicas*.

«Que haya menos *jueces* y mas *justicia*: que los sueldos de los magistrados sean mas crecidos, y que los tribunales no sean intérpretes de leyes añejas y contradictorias, sino meros aplicadores de los *códigos* que tanto urge formar.

«Queremos una *ley electoral* que convierta en *elector* á todo jefe de familia, y que todo elector sea *elegible*.

«Queremos que la libertad, la seguridad y

la propiedad queden terminantemente garantidas en la ley fundamental y en los códigos.

«Queremos por fin que la *prensa*, ese órgano de todas las quejas y necesidades, de todas las transacciones y pareceres, sea completamente *libre* como el pensamiento; pero regida por una legislación severísima.»

Hé aquí un fragmento de lo que pudiera elevar al trono la junta de Barcelona, segura, á nuestro entender, de que interpretaba dignamente los votos de lo mas sano é ilustrado Cataluña. (V.)

JUNTA GUBERNATIVA DE LA PROVINCIA DE CADIZ.

Carta de la Junta gubernativa de la Provincia de Cadiz al Ecsmo. Sr. D. Juan Alvarez y Mendizabal.

Ecsmo. Sr.—Al tener noticia esta Junta de que S. M. la Reina Gobernadora se habia dignado poner en manos de V. E. el Ministerio de Hacienda, encomendándole al mismo tiempo la formación de un nuevo Gabinete, no pudieron menos sus individuos de congratularse por tan feliz elección, y se apresuraron á cumplimentar al hombre cuyos antecedentes eran símbolo de tantas y tan halagüeñas esperanzas. Vió la Junta con alta y sincera alegría confiado el poder al ardiente patriota de 80, al organizador de las fuerzas liberales de 830, al diplomático ilustre, que en época mas reciente ayudó á consolidar la ventura y la gloria de un reino vecino. A tan lisongeras asociaciones se enlazaba la memoria de los primeros años de V. E. pasados en este suelo, cuna á la vez y firme baluarte de la libertad política de España. ¡Cuantos motivos de contento, y aun de justo orgullo, no tuvo Cadiz para celebrar la entrada en el gobierno de uno de sus hijos mas distinguidos! Pero no fueron estos recuerdos, Sr. Ecsmo., aunque por extremo gloriosos, los que principalmente impulsaran á la Junta á dirigir su voz á V. E. Tratábase de un asunto de interes público, y esta corporación debia posponer sus sentimientos particulares, y expresar solo los de la provincia que representaba. Separando, pues, al amigo; al compatriota, al hombre celebre del ministro, no tuvo en consideración las brillantes cualidades que al uno adornan, sino para inferir de ellos la marcha mas ó menos acertada y noble que seria probable emprendiese el otro, y viendo en V. E. á la vez un antiguo compañero, y un representante del partido liberal á quien imperiosas circunstancias llamaban al poder para que con él condujese á la nación á seguro puerto, saludaron á V. E. los individuos que la componen con la mas sincera efusión de sus almas, por las garantías que el nombre de V. E. ofreciera de dejar airoso al partido que á tan alto puesto le elevaba. La Junta de Cadiz no variará sin fundado motivo su dictámen, ni sospechará tampoco que carezcan de rectitud ni buenos deseos las disposiciones que V. E. aconseje á

S. M. Mas no es esto suficiente V. E. respira en la actualidad un aire impuro, mefítico, cortesano en fin y por extremo peligroso; se halla V. E. en la Corte y sujeto al ominoso talisman que en ella paraliza las inspiraciones de la virtud; y no piensa la Junta lastimar el decoro de V. E. aseverando que puede faltarse á la patria sin abandono alguno de principios, y sin que la rectitud de las intenciones deje de ser el fundamento de las medidas gubernativas. He aquí por que, Ecsmo. Sr., cree de su deber la Junta llamar por segunda vez la atención de V. E. No es posible que V. E. corresponda á la confianza de S. M. ni á las esperanzas de la patria, si ignora por desventura su estado, ó si juzga de él equivocadamente. Los papeles de la capital, y tal vez algunos funcionarios que cual otras tantas sirenas rodean á V. E. esforzándose en separarle de su noble propósito, repiten que los movimientos de las provincias se deben al impulso de una minoría débil y esaltada. Este error puede atraer sobre España funestísimas consecuencias. No son, Ecsmo. Sr., unos cuantos entusiastas los que se han adherido al movimiento de esta provincia. Son los principales gefes de las varias administraciones, con todos sus subalternos, los padres de familia, los comerciantes y propietarios, los traficantes, los militares, artesanos, los literatos y la juventud en masa. Ni han levantado la enseña de la libertad con pecho tibio ni dudosa mano. La junta transmite á V. E. los sentimientos de la provincia en los suyos, y no duda asegurarle del modo mas esplicito que antes verán sus hijos destruidos piedra á piedra los muros de esta capital, de este recinto hermoso en que nació V. E., antes teñida en sangre la mar que los circunda, y abrumadas de cadáveres sus olas, que depongan las armas sin ver ya establecido el *Congreso constituyente*, que á S. M. han pedido. Este es un juramento espontáneo que no quebrantará la provincia gaditana. Y no ausia tampoco someter su suerte á la deliberacion de cien hombres venales, que inunden y asedién las antecámaras del ministerio mendigando favores; no, Sr. Ecsmo.: quiere un congreso elegido por la nacion, segun los principios de aquellas leyes que dictó la nacion misma deliberando bajo el tiro de la enemiga artilleria. Tal es la decision y tales son los deseos de la provincia de Cadiz. Si V. E. se halla animado de los mismos sentimientos, póngase al frente de los patriotas, consolide la gloria de su nombre, y merezca las bendiciones de esta edad y de las generaciones que vengan. Si no considera V. E. posible esta difícil pero sublime y grata empresa, si en su corazon no halla aquella fuerza, aquella certidumbre que responden del buen éxito, sus amigos le suplican que deje desde luego el mando y abandone á su suerte á los inicuos. Si, Sr. Ecsmo., la patria recompensará los afanes de V. E. si á su bien se dirijen; pero si por salvar los fragmentos de un sistema desacreditado por su notoria nulidad tanto como por el latrocinio y traicion manifiesta de sus defensores, se situa V. E. entre

los enemigos del bien, si permite V. E. que se empeñe la lucha en defensa de una teoria sofística, si un solo fusil se dispara, la Junta de Cadiz previene á V. E. del modo mas solemne que V. E. será responsable á la patria, y que ante la representacion nacional se le pedirá estrecha cuenta de la sangre derramada de sus hermanos. La Junta saluda cordialmente á V. E. y le incluye copia de su última deliberacion.

Dios guarde á VV. muchos años. Cadiz 24 de Setiembre de 1835.—Rafael Hore, *Presidente*.—José Garcia de Villalta, *Secretario*.

(D. de C.)

Almeria 7 de Octubre.

A las diez de la mañana del día de ayer llegó á esta Capital un extraordinario con pliegos para el Sr. Gobernador civil, en los que se le comunicaba oficialmente la esposicion hecha al trono por el Sr. Presidente del consejo de Ministros, y el Real decreto de convocatoria á Cortes para el día 16 de Noviembre próximo.

El Sr. Gobernador civil de esta Provincia ha hecho presente á la Junta de Gobierno de la misma por si y á nombre de todos los empleados en su Secretaria, incluso los de la Contaduria principal de Propios, sus deseos de contribuir en proporción de los haberes que disfrutan á los gastos que ofrecen las actuales circunstancias, solicitando se les admita la oferta que hacen de concluir por su cuenta el cuartel que se está construyendo en la puerta de Purchena de esta Capital, á fin de que los fondos destinados á esta obra se inviertan en otros objetos; añadiendo que concluida que sea seguirán aplicando parte del producto de su trabajo á otras de utilidad y necesidad. Complacida la Junta por este razgo patriótico y del generoso desprendimiento del Sr. Gobernador civil y sus subalternos, lo ha aceptado desde luego, acordando se les den las debidas gracias y que se publique en el boletín para su satisfaccion y estímulo de los demas á imitar *tan laudable* comportamiento. Almeria 7 de Octubre de 1835.—*Joaquin Gomez*.—Vocal Secretario.

Artículos remitidos.

Noticiosa esta Junta de Gobierno de que el presbítero D. José Antonio Forte, cañonigo de la iglesia colegial de Ubeda, á quien los patriotas del Rio de Andarax debieron, en el ominoso anterior reinado, la mas cruel persecucion, se encontraba como fugitivo en la caseria llamada de Casin, conferenciando con sus amigos y los del infame Lucas Arraez, alentándolos y forjando nuevos y maquiavélicos planes contra nuestras libertades Patrias; se sirvió

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE ALMERIA,

del miércoles 7 de Octubre de 1835.

REALES DECRETOS.

A nombre de mi augusta Hija Doña ISABEL II. y en virtud de renuncia que ha hecho el Conde de Toreno, he venido en nombrar á D. Miguel Ricardo de Alava, Prócer del Reino, primer Secretario de Estado y del Despacho y Presidente del Consejo de Ministros, desempeñando durante su ausencia el despacho del mismo Ministerio el Subsecretario de Estado D. Julian Villalba. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. —Está rubricado de la Real mano. —En el Pardo á 14 de Setiembre de 1835. —A Don Manuel García Herreros.

He tenido á bien resolver, á nombre de mi augusta Hija Doña ISABEL II., que se encargue interinamente del Despacho de la Guerra el Subsecretario D. Mariano Quirós, en consideracion á la imposibilidad de continuar en su desempeño el Duque de Castroterreño, de cuyos buenos servicios estoy muy satisfecha. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. —Está rubricado de la Real mano. —En el Pardo á 14 de Setiembre de 1835. —A D. Manuel García Herreros.

Como Reina Regenta y Gobernadora del reino, durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, vengo en nombrar Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra al mariscal de campo conde de Almodovar, debiendo vos encargaros hasta su llegada á esta corte del despacho de dicha Secretaría; y declaro quedar satisfecha del celo con que la ha desempeñado interinamente don Mariano Quirós, Subsecretario de la misma. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. —Está rubricado de la Real mano. —En el Pardo á 27 de Setiembre de 1835. —A Don Juan Alvarez y Mendizabal.

Accediendo á las repetidas instancias de D. Manuel García Herreros, Prócer del reino, he venido, en nombre de mi escelsa Hija la REINA Doña ISABEL II, en admitirle la dimision que ha hecho de

la Secretaría de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, quedando satisfecha del celo con que la ha desempeñado; y nombro para que se encargue interinamente del despacho de la misma á D. Joaquin Diaz Caneja, Subsecretario de ella. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. —Está rubricado de la Real mano. —En el Pardo á 27 de Setiembre de 1835. —A D. Juan Alvarez y Mendizabal.

Habiendo tenido á bien acceder á las súplicas que me ha dirigido D. Miguel Ricardo de Alava para que admitiese la renuncia que ha hecho del cargo de Presidente del Consejo de Ministros, que le conferí al nombrarle primer Secretario de Estado y del Despacho; he venido en elegir para que lo desempeñe interinamente á D. Juan Alvarez y Mendizabal, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. —Está rubricado de la Real mano. —En el Pardo á 25 de Setiembre de 1835. —A D. Martin de los Heros.

Hallándome muy satisfecha del celo ilustrado con que D. Martin de los Heros desempeña la secretaria de Estado y del despacho de lo Interior en calidad de Ministro interino; he venido en conferirle, en nombre de mi augusta Hija la REINA Doña ISABEL II, la propiedad del mismo Ministerio.

Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. —Está rubricado de la Real mano. —En el Pardo á 27 de Setiembre de 1835. —A D. Juan Alvarez y Mendizabal.

En atencion á los antiguos buenos servicios, conocimientos y demas recomendables circunstancias que concurren en D. Alvaro Gomez Becerra, regente de la Real audiencia de Aragon, he venido en elegirle, en nombre de mi augusta Hija la REINA Doña ISABEL II, para secretario de Estado y del despacho de Gracia y Justicia. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. —Está rubricado de la Real mano. —En el Pardo á 28 de Setiembre de 1835. —A D. Juan Alvarez y Mendizabal.

ALMERIA.

Imprenta de D. Manuel Santamaria.

acordar su arresto, comisionando al efecto al benemérito Cristoval Canet Lozana, quien auxiliado del teniente de Milicia Nacional de Canjajar D. Francisco Asencio y de algunos voluntarios de la misma, llenó su cometido verificando en el día 27 del anterior la captura de aquel pastor evangélico, y presentándolo en el 28 á disposición de S. E. la referida Junta en esta Ciudad.

A esta prision asistió el patriota Francisco García Delgado, de Ohanes, quien parece no teme dar la cara en esta clase de servicios, por mas que en su bendito pueblo, digna patria del famoso Arraez, se adquiriera la enemistad de algunos.

Loor eterno á los que impávidos corren por la senda de la libertad sin que les arredre el aspecto feroz de sus viles detractores!!

D. José Antonio Forte, canónigo de la colegiata de Ubeda, fué preso en la casería de Casin, término de Armócita, por haber vertido espresiones subersivas, contra las nuevas instituciones.

ALCANCE.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

de Almería.

Circular. — Nim. 15.

Por Real orden de 23 de Diciembre de 1833 se destinaron á la Hacienda militar los fondos procedentes de arbitrios de los estinguidos realistas que debieron haberse recaudado hasta el día 23 de Octubre de dicho año, en que los mandó suprimir la Reina Gobernadora, para alivio de los pueblos.

Varias veces se ha prevenido á los Ayuntamientos la necesidad de que hagan efectivas las cantidades que adeudan por este concepto, presentando al efecto las cuentas respectivas, que no han cumplido los de Felix y Vicar, Berja, Belesique, Fíñana, Gergal, Albox y Velez Blanco en perjuicio de las atenciones á que fueron destinados, y para evitarlos preveng á los mismos que si en el término de cuatro dias despues de recibir la presente no han puesto en la Contaduría de Propios las indicadas cuentas, me veré en la necesidad de comisionar persona que pasando á su costa á los espresados pueblos lo verifique, sin perjuicio de lo demas que por su criminal apatía se hagan acreedores. Dios guarde á VV. muchos años. Almería 6 de Octubre de 1835. — Joaquín de Vilches.

Proclama del duque de Zaragoza, capitán general de Aragon.

Aragoneses: Vuestro paisano Palafox vuel-

ve á dirigiros su voz despues de la memorable época de los dos sitios de Zaragoza. Con vosotros abrió la lid para restablecer la libertad de la patria. Con vuestro valor y con su espada aseguró el trono augusto de nuestros Reyes. Las vicisitudes que por tan largo tiempo atormentaron á los españoles, ejercieron tambien su funesto influjo en todos los periodos de mi vida, y aun se hallaba muy fresca la memoria de violentas é injustas persecuciones cuando la augusta Reina Gobernadora me ha confiado de nuevo el mando de Aragon.

El estado de mi salud, destrozada cruelmente por tantos padecimientos, me impide volar como quisiera á vuestro lado, pero mi voz os llegará, y con ella los mismos sentimientos que tan gratos os fueron en otro tiempo.

La libertad que proclamé en 1808, y el sostenimiento del legitimo trono de nuestra huerfana y amada Reina Doña Isabel II, serán el único norte á que se dirijan todos mis desvelos, y para conseguirlo cuento con vuestra lealtad y patriotismo.

El gobierno de S. M. conoce ya vuestras necesidades y las inquietudes que os aquejan: está pronto á terminarlas del modo mas franco y decidido; pero serán infructuosos sus deseos, y yo no podré gobernaros en nombre de S. M., si no os persuadis de que desaparecieron ya felizmente los obstáculos que se oponian á vuestra felicidad y justos deseos. La confianza que nuestra amada Reina Gobernadora acaba de poner en el benemérito patriota que tan eficazmente contribuyó á la libertad de Portugal, es una garantia que debe tranquilizar vuestra ansiedad, pues si sus talentos y actividad lograron tan feliz y heroico término en un pais extraño, ¿qué no deberemos esperar de sus esfuerzos en el que fue su cuna?

Aragoneses: la libertad renace con nueva fuerza y esplendor. Solo nuestra desunion podrá dilatar el deseado triunfo dando con nuestras diferencias un motivo de esperanza y de júbilo á los que obsecados siguen las banderas del pretendiente. Este y sus estolidos defensores son mis únicos enemigos y los vuestros, porque lo son de la patria, del trono y de la libertad. Fuera de sus filas solo veo amigos y españoles dispuestos siempre á sacrificar sus sentimientos en obsequio de la felicidad pública.

Marchemos, pues, unidos, y nuestro noble aspecto llenará de confusion y espanto á esos seres degradados, dignos por cierto de arrastrar eternamente las cadenas que besan y proclaman. Despreciad los engañosos consejos de la ignorancia y de la malicia, y el general Palafox os precederá siempre en el camino del honor y de la libertad, ofreciendo al mundo nuevamente, si fuese necesario, los ilustres hechos con que la inmortal Zaragoza abatió el orgullo del soldado del siglo. Madrid 21 de Setiembre de 1835. José de Palafox y Melci, duque de Zaragoza.

IMPRESA DE D. MANUEL SANTAMARIA.